



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1300  
34756

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**"TARIFA ESPECIAL PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O  
TERCIARIOS"**

ARTICULO 1.- **Objetivo:** Por medio de la presente ley se crea la Tarifa Especial para Estudiantes Universitarios o Terciarios de la provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2.- **DESTINATARIOS-REQUISITOS:** Serán beneficiarios de la presente ley, todos aquellos estudiantes, que acrediten el carácter de regular de alguna Facultad perteneciente a la Universidad Pública o Instituto Terciario Público, que no se encuentren conviviendo con su núcleo familiar por motivos de estudio y que residan en la localidad asiento de la Facultad o Instituto terciario al que concurren.-

ARTICULO 3.- **BENEFICIOS:** Luz Eléctrica: serán asimilados a la tarifa que la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E) cobra como Tarifa Social a los Jubilados, reuniendo los requisitos mencionados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo firmara los convenios necesarios con las cooperativas eléctricas, a fin de resguardar la tarifa especial implementada en la presente ley y reglamentará la misma en 90 días desde su publicación.-

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

GENARO ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial




## FUNDAMENTOS

La decisión de continuar una carrera Universitaria o Terciaria implica para la familia, tener que afrontar otros gastos distintos a los que suponen la enseñanza secundaria. Esta inversión en la formación educativa conlleva un esfuerzo económico para el núcleo familiar, máximo si la decisión significa continuar con los estudios en una localidad distinta a la de residencia del núcleo familiar. Piénsese todo lo que ello implica, desde un principio se tendrá que buscar un lugar donde vivirá el futuro estudiante, de ello ha surgido que los estudiantes alquilen juntos acumulando los esfuerzos, compartiendo departamentos o casas, tratando de asegurar las condiciones básicas de vida donde poder desarrollar su potencial para el estudio.-

Este sector de la población no se encuentra contemplado en las Tarifas Sociales, implementada tanto por Nación como por Provincia, las que llevan las nomenclaturas, 1C08, 1I08, 1N01, conforme el Cuadro de Tarifas Sociales difundido por la Empresa Provincial de la Energía, es por ello que con la presente ley estamos creando una Tarifa Especial para estudiantes Universitarios o Terciarios, que no residen con su núcleo familiar, apoyando y acompañando el esfuerzo en la decisión de continuar los estudios.-

Por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de la presente ley.-

  
ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial